

Ordizako Udala

GOBIERNO VASCO
INGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA ETA ETXEBIZITZA SAILA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA

2014SPLS0001

2017 EKA: 02

GOBIERNO VASCO

Dn. Ignacio María Arriola López
Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda
Donosita- San Sebastian, 1
01010 – VITORIA-GASTEIZ

SARRERA	IRTEERA
zk. 438671	zk.

2017KO MAIATZAREN 30AN UDAL HONETAKO ALKATETZAK ONDORENGO DEKRETU HAU EGIN DU, ETA BULEGO HONETAN DAGO BEHAR BEZALA SINATU ETA ZIGILATURIK.

POR LA ALCALDIA DE ESTE AYUNTAMIENTO HA SIDO DICTADO CON FECHA 30 DE MAYO DE 2017 EL SIGUIENTE DECRETO QUE CONVENIENTEMENTE FIRMADO Y SELLADO OBRA EN ESTAS DEPENDENCIAS.

2017/00465. DEKRETUA

DECRETO Nº 2017/00465

HONAKO HAU IKUSITA:

A LA VISTA DE :

- 2015eko uztailaren 27ko Eusko Jaurlaritzaren akordioa, Euskadiko Autonomia Erkidegoko Lurralde Autonomiako Gidalerroak berrikusteko prozedurari hasiera ematen diona.

- El acuerdo del G. Vasco de fecha 27 de julio de 2015 de inicio del procedimiento de revisión de las Directrices de Ordenación Territorial (DOT) de la C. Autónoma del País Vasco.

- Ingurumen eta Lurralde Politika Sailak egindako Lurralde Antolamenduaren Gidalerroak berrikusteko Aurrerapen dokumentua tramitzatzeko prozesuan ukitutako administrazioei parte hartzeko aukera eman zaie zehaztutako agiriari oharrak, proposamenak eta iradokizunak aurkezteko.

- El documento de Avance de la revisión de las Directrices de Ordenación Territorial elaborado por el Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial en cuyo proceso de tramitación se ha dado participación a las administraciones afectadas para proponer observaciones, propuestas y sugerencias al citado documento.

- HAPOa idazten ari den udal arkitektoak 2017ko maiatzaren 22an egindako txostena. Bertan, dokumentua aztertu ondoren, iradokizun eta ohar batzuk proposatzen dira, eta dokumentua egokitzea txostenean zehaztutako puntuekin.

- El informe de la Arquitecto municipal redactora del PGOU de fecha 22 de mayo de 2017 en el que tras el análisis del documento se proponen una serie de observaciones y sugerencias y la adecuación del documento a los extremos expresados en el expresado informe.

- 2016ko maiatzaren 25eko Hirigintza eta Ingurumenaren Delegazioaren irizpena, egin beharreko alegazio eta iradokizunen aldekoa.

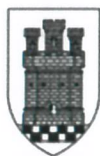
- El dictamen favorable de la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 25 de mayo de 2016 a las alegaciones y sugerencias a formular.

HONAKO HAU ERABAKI DUT:

TENGO A BIEN:

*Aipatutako txostenean egindako oharrak, proposamenak eta iradokizunak onartzea eta Ingurumen eta Lurralde Politika Sailari aurkeztea kontuan izan dezan eta dokumentua egoki dezan puntu hauetan:

* Aprobar las observaciones, propuestas y sugerencias formuladas en el precitado informe y elevarlas al Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial para su toma en consideración y adecuación del documento a los extremos expresados relacionados con:



Ordiziako Udala
(Gipuzkoa)

2014SPLS0001

1) Lurralde eredua, eta zehazki, Beasain-Zumarraga Eremu Funtzionalaren buru eta azpiburuen sistema eta Eraldaketa Ardatzak. Zehazki, sartu diren Goierriko Lurralde Plan Partzialeko lurralde antolamenduko jarraibide eta proposamenak:

- Ordizia-Beasain tren-saihesbidea ordenatzeko eta exekutatzeko proposamena Ordiziako Bustuntza eta Beasaingo azokaren artean eta Ordiziako geltoki berria trenbide sistema elkartuarekin

- Beasain-Ordizia-Lazkao gunearen sustapena eskualdeko buru maila duen hiri konurbazio gisa.

2) Ezarri den bizitegi-kuantifikazioaren prozedura.

Hori guztia erantsitako txostenean erabiltzen diren argudioetan oinarrituta.

* Dekretu hau doakionari jakinaraztea.

Jakinean gainean jartzearen bidaltzen dizut dekretu hau

1) *El modelo territorial, y más concretamente, el sistema de cabeceras-subcabeceras del Área Funcional Beasain-Zumarraga y el Eje de Transformación vinculado. Concretamente, la incorporación de las pautas y propuestas de ordenación territorial del vigente Plan Territorial Parcial del Goierri siguientes:*

- *la propuesta de ordenación y ejecución de la variante ferroviaria Ordizia-Beasain entre Bustuntza en Ordizia y el Ferial de Beasain, y la nueva estación de Ordizia junto con el sistema viario vinculado.*

- *la potenciación del núcleo Beasain- Ordizia-Lazkao como conurbación urbana con rango de cabecera comarcal.*

2) *El procedimiento de cuantificación residencial que se establece.*

Todo ello en base a los argumentos esgrimidos en el informe que se anexa.

** Notificar el presente decreto a los interesados*

Lo que le traslado para su conocimiento

Ordizian, 2017ko maiatzaren 30 / En Ordizia, a 30 de mayo de 2017
BEHIN BEHINEKO IDAZKARIAK / LA SECRETARIA ACCIDENTAL



Dokumentu honen sinesgarritasuna ziurtatzeko jo interneteko orrialde honetara / Para verificar la veracidad de este documento ir a la página de Internet:
<https://dos.cgssl.net/r/0/76/AAAA3KMNT>

INFORME EN RELACIÓN CON EL DOCUMENTO DE AVANCE DE LA REVISIÓN DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LA CAPV, Y SU TRÁMITE DE AUDIENCIA A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS TERRITORIALES INTERESADAS.

I. INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

El 27 de julio de 2015 el Consejo de Gobierno Vasco acordó iniciar el procedimiento de revisión de las Directrices de Ordenación Territorial (DOT), así como encomendar al Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial la dirección y preparación de dicha revisión (en la actualidad, Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda).

En Euskal Hiria Kongresua 2015 se dio inicio al proceso de participación de dicho documento, tras la presentación del Documento Base de la Revisión de las Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV.

Por otra parte, en Euskal Hiria Kongresua 2016 se presentó el Avance de la Revisión de las Directrices de Ordenación Territorial, procediendo a someter dicho documento a los trámites legales establecidos al efecto, así como la continuación con el proceso participativo iniciado precedentemente.

En el marco precedentemente descrito, el objeto de este informe se centra básicamente, tras un análisis somero del documento que se tramita, en valorar algunos aspectos de su contenido y aportar las correspondientes observaciones, propuestas y sugerencias en relación con las propuestas que en relación con el mismo se efectúan, vinculadas fundamentalmente a sus previsibles repercusiones en el municipio de Ordizia, el núcleo Beasain-Ordizia-Lazkao del área funcional Beasain-Zumarraga (Goierri) y su entorno.

II. ANTECEDENTES.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, se dio inicio al procedimiento de tramitación de la "Modificación de las DOT, como consecuencia de su reestudio" y se abrió el período de audiencia de las administraciones competentes a efectos de la formulación y comunicación de las previsiones y/o determinaciones que se estimaran oportunas.

En el contexto precitado, desde este Ayuntamiento se procedió a comunicar las previsiones de planeamiento y proyectos iniciados en dicha materia (Registro de salida nº 1587, de 3-05-2011) a efectos de dar a conocer el marco urbanístico de actuación del término municipal para su toma en consideración, en los términos que resultaran procedentes, en la formulación y tramitación de la Modificación de las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Con posterioridad, tras la elaboración del documento de "Modificación de las DOT, como consecuencia de su reestudio. Documento para la aprobación inicial. Febrero 2012", mediante Orden de 24 de febrero de 2012, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, se procedió a la aprobación inicial de la Modificación de las Directrices de Ordenación Territorial del País Vasco, y se dispuso someter el mismo, junto con su correspondiente estudio de evaluación conjunta de impacto ambiental, al trámite de información pública y de audiencia a las Administraciones Públicas Territoriales interesadas, al objeto de la formulación de alegaciones, observaciones y sugerencias que se estimaran oportunas.

En relación con dicho acuerdo, desde el Ayuntamiento se procedió, nuevamente, a elevar sendos escritos de alegaciones, observaciones y sugerencias en relación con el contenido del documento inicialmente aprobado (Registros de salida nº 1638 y 1654, ambos de 28-06-2012).

Asimismo, mediante Orden de 4 de junio de 2014, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, se procedió a la aprobación inicial de la Modificación de las Directrices de Ordenación Territorial del País Vasco, en lo relativo a la cuantificación residencial. Se dispuso, igualmente, someter el documento al trámite de información pública y de audiencia a las Administraciones Públicas Territoriales interesadas al objeto de la formulación de alegaciones, observaciones y sugerencias que se consideraran oportunas.

En relación con el acuerdo referido, desde el Ayuntamiento se procedió, asimismo, a elevar un escrito de alegaciones, observaciones y sugerencias en relación con el contenido del documento inicialmente aprobado (Registro de salida nº 2491 de 17-09-2014).

A efectos informativos, y a modo de antecedentes, se remite a la lectura del contenido de los escritos precitados.

III. ALGUNAS OBSERVACIONES, PROPUESTAS Y SUGERENCIAS EN RELACIÓN CON EL DOCUMENTO DE AVANCE DE LA REVISIÓN DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LA CAPV (Nov. 2016).

Tras un somero análisis del contenido del documento de "Avance de la Revisión de las Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV", a modo de aportación en el proceso participativo abierto al efecto, se estima oportuno efectuar algunas observaciones, propuestas y sugerencias en relación con el contenido de dicho documento.

Estas deben, en todo caso, contextualizarse en el marco de una visión dirigida fundamentalmente al entorno del núcleo del municipio de Ordizia, extendiéndose al vértice Beasain-Ordizia-Lazkao a modo de conurbación urbana y a la comarca y/o área funcional en la que se enmarca, Goierri, y las determinaciones de ordenación territorial aplicables a los mismos.

En el marco de reflexión descrito se apuntan las siguientes observaciones, propuestas y sugerencias, manifestadas de forma abierta y propositiva y, en todo caso, sometidas a las valoraciones y consideraciones que se estimen oportunas en el proceso de reflexión y debate abierto en la materia:

1. MODELO TERRITORIAL REGULADO POR EL VIGENTE PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL BEASAIN-ZUMARRAGA (GOIERRI) Y CRITERIOS TERRITORIALES DEL AVANCE DE LA REVISIÓN DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LA CAPV.

1.1. Modelo territorial del vigente Plan Territorial Parcial del Área Funcional Beasain-Zumarraga (Goierri).

En el marco de la regulación normativa establecida por la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco (LOT), se procedió a la

puesta en marcha del proceso de planificación territorial del conjunto del territorio de la comunidad autónoma.

Así, mediante Decreto del Gobierno Vasco 28/1997, de 11 de febrero, fueron aprobadas las Directrices de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco (DOT), siendo estas en la actualidad objeto de las labores de análisis, diagnóstico, propuesta y participación conducentes a su Revisión.

Las DOT establecen las grandes líneas o directrices del modelo territorial a seguir en el conjunto de la comunidad autónoma, las iniciativas territoriales para el bienestar y la renovación y las claves y referencias para su aplicación, desde los ámbitos para el desarrollo territorial, hasta las referencias y normas de aplicación directa para el conjunto del territorio. Constituyen, a su vez, el marco general de referencia para la formulación de los restantes instrumentos de ordenación territorial y urbana.

Desde la perspectiva sectorial se ha abordado la formulación de diversos Planes Territoriales Sectoriales con incidencia en el municipio, encontrándose algunos de ellos vigentes y otros en sus correspondientes fases de tramitación administrativa.

Por otra parte, las DOT integran Ordizia en el Área Funcional Beasain-Zumarraga (Goierri). En desarrollo de las previsiones establecidas en las mismas fue aprobado el Plan Territorial Parcial (PTP) del área funcional Beasain-Zumarraga (Goierri) mediante Decreto 534/2009, de 29 de septiembre de 2009, del Consejo de Gobierno Vasco.

El PTP establece y regula el modelo territorial del área funcional, formulando los criterios y objetivos básicos de ordenación del mismo. Habida cuenta de la directa incidencia de sus propuestas en el término municipal, se procede a extraer las propuestas territoriales más significativas vinculadas a Ordizia, el núcleo Beasain-Ordizia-Lazkao (BOL) y su entorno inmediato.

A continuación se procede, en el marco del modelo territorial definido y regulado por el PTP y los criterios y objetivos básicos de ordenación formulados en el mismo, a exponer un extracto-esquema (relación parcial, abierta y sintética) de propuestas territoriales básicas del PTP del Goierri vinculadas al término municipal de Ordizia y más directamente al medio urbano, y el núcleo Beasain-Ordizia-Lazkao (BOL) en el que se integra.

1. INTERVENCIONES ESTRATÉGICAS.

a. Potenciación de centralidades.

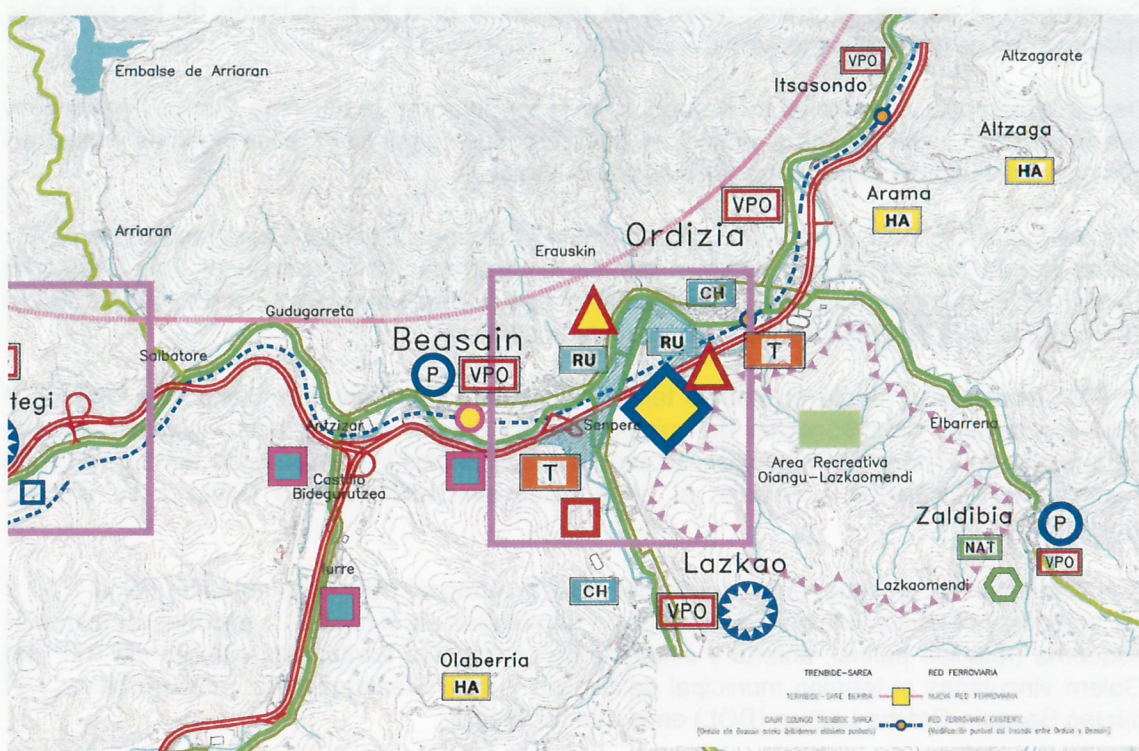
Ordenación del vértice Beasain-Ordizia-Lazkao con objeto de lograr “una correcta integración estructural y formal entre los núcleos de la actual aglomeración urbana, con el consecuente aumento de rango en el sistema de ciudades de Gipuzkoa y la CAPV, de tal modo que le permita dotarse de funciones urbanas acordes con el mismo”.

Dicha operación se encuentra directamente vinculada al cambio de trazado de la red ferroviaria (Adif) en las condiciones establecidas en el propio PTP.

b. Sistema relacional.

- Mejora y optimización de las condiciones de relación de la Red General de Accesibilidad Exterior, correspondiente a la autovía N-1, con la Red Principal de Accesibilidad Local.

- “Modificación del sistema de accesos desde la N-1 a los núcleos de Ordizia, Lazkao y Beasain mediante la mejora del nudo sur de Ordizia, con el fin de posibilitar desde el mismo las conexiones con Beasain y Lazkao, así como con el Campo de Rugby y las áreas centrales de Ordizia”.
- Transformación de las vías de comunicación de la Red Principal de Accesibilidad Local en Ejes de Centralidad Urbana o de Articulación Interurbana.
- Modificación del trazado y cota de la línea ferroviaria de ADIF entre el barrio de Bustuntza (Ordizia) y el Ferial de Beasain, al objeto de rescatar e integrar en la nueva estructura urbana los espacios centrales ociosos o infrautilizados de la ciudad cabecera.



Fragmento del plano "05. Criterios generales de planificación e intervenciones estratégicas de desarrollo urbano" del PTP del Área Funcional Beasain-Zumarraga (Goierni).

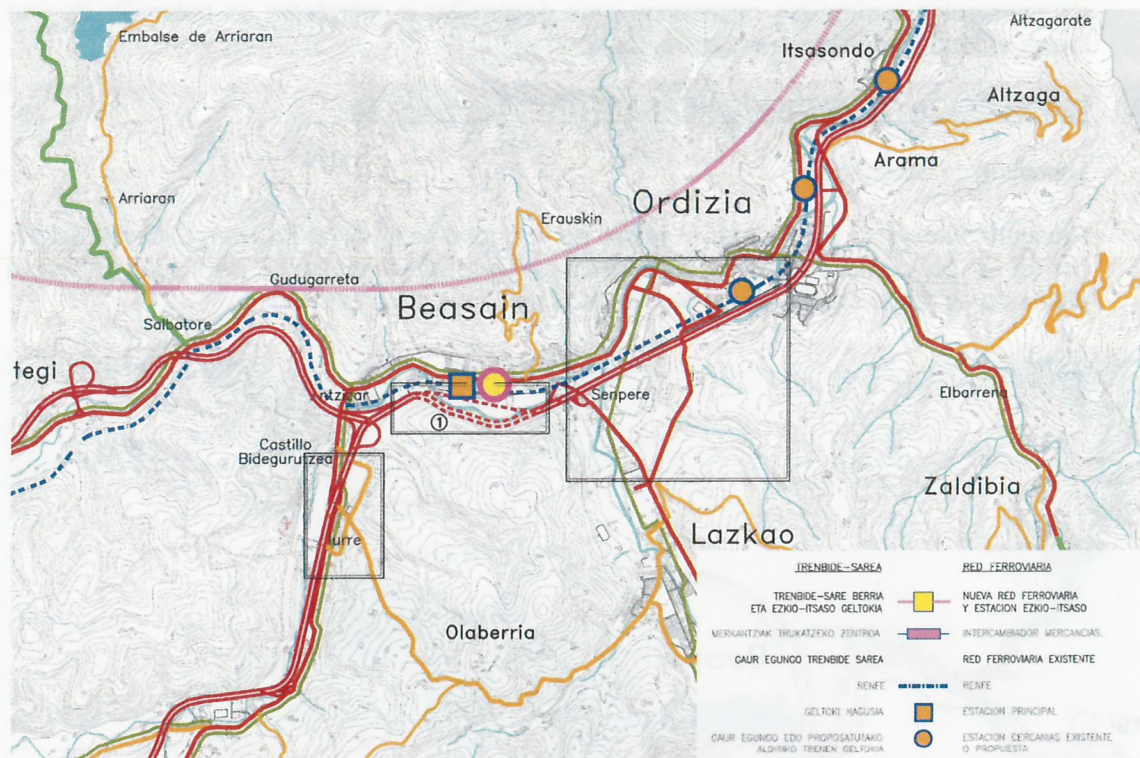
c. Política de suelo.

- Operaciones de transformación y regeneración urbana del Vértice Beasain-Ordizia-Lazkao y San Bartolomé (Ordizia), con objeto de “crear un ámbito para una importante oferta de suelos residenciales, terciarios y dotacionales y estructurar un organismo urbano de nueva centralidad ajustado al rango de ciudad que plantea el Modelo Territorial”.
- Área preferente de nuevo desarrollo residencial en San Juan.

d. Sistema de equipamientos y espacios libres.

- “Las operaciones de reequipamiento, asunción de nuevas funciones y servicios de rango comarcal tendentes a la recualificación del espacio central del vértice Beasain-Ordizia-Lazkao y, en general, a la potenciación de la ciudad cabecera”.

- Liberación del trazado actual del Ferrocarril y proyecto de un nuevo trazado.



Fragmento del plano "02.1. Red de transporte y comunicaciones viarias" del PTP del Área Funcional Beasain-Zumarraga (Goierri).

- Reconsideración de los accesos viarios desde la N-1 a los núcleos actuales y a la nueva zona central.
 - Reconversión de los suelos ocupados por CAF en el ámbito del Vértice, según un programa que acuerde los intereses públicos con los de la empresa.
 - Coordinación de los precedentes objetivos con la implantación de un nuevo asentamiento industrial destinado mayoritariamente a compensar la recalificación del suelo ocupado por los pabellones de CAF.
 - Adecuación de los Planes y Proyectos Sectoriales a las nuevas previsiones.
- b. Ámbitos de desarrollo y planeamiento.

El vértice Beasain-Ordizia-Lazkao está integrado por el ámbito comprendido entre el actual vial de enlace entre los municipios de Lazkao y Ordizia y el río Oria (en terrenos hoy ocupados por parte de los pabellones de la empresa CAF, así como otros infrautilizados de la referida empresa) y el campo de rugby de Ordizia. Incluye dicho ámbito el Área de San Bartolomé de Ordizia y la de Senpere de Beasain, sede de equipamientos administrativos, sanitarios y terciarios.

Se contempla una ordenación de dicho Vértice de forma integrada, sin perjuicio de la división de los siguientes ámbitos de planeamiento:

- Eje de CAF – Campo de Rugby,
- Área de Senpere - Ambulatorio,

- Área de San Bartolomé.
- c. Orientaciones sobre usos y edificabilidades.
 - *"Eje de CAF – Campo de rugby:*
Uso mixto, preferentemente residencial, con tolerancia de terciario y equipamiento.
 - *Área de Senpere:*
Uso preferentemente terciario y de equipamiento.
 - *Área de San Bartolomé:*
Uso mixto, preferentemente residencial, con tolerancia de terciario".
 - *Desarrollos urbanos de los precedentes ámbitos con edificabilidades medias correspondientes a densidades medias-altas.*
- d. Condiciones de definición espacial, trazado, urbanización y edificación.
 - Consecución de nuevas condiciones de centralidad mediante operaciones de reducción de las barreras del ferrocarril y la autovía N-1 y resolución de enlaces periféricos. Propuestas de jerarquización viaria para la potenciación de las funciones de centralidad propuestas.
 - Estructuración funcional ordenada y clara mediante el nuevo modelo de mallado viario, que contrarreste los diversos factores disgregadores de la zona.
 - Reordenación del actual eje viario de CAF, transformándolo en una avenida que organice la trama urbana. En ella se integrarán plazas o espacios públicos en los que se implanten equipamientos cívicos y culturales, así como edificios singulares de carácter terciario.
 - Consideración y potenciación del río como elemento conformador y cualificador de los espacios urbanos, convirtiéndose en referente de la ordenación de los volúmenes y configuración de paseos arbolados y ajardinados en sus márgenes.
 - Integración global de los espacios urbanos consolidados y de nueva generación, mediante la continuidad de espacios secuenciales y la integración de elementos significantes.
- e. Implicación de los entes públicos.

Necesidad primordial de una participación significativa de la administración pública en el desarrollo del ámbito, a efectos de iniciativa, impulso, participación o promoción de las diferentes intervenciones propuestas o que se propongan.
- f. *"Las propuestas de ordenación referidas al vértice Beasain-Ordizia-Lazkao tienen carácter orientativo hasta la aprobación del correspondiente Plan de Compatibilización del planeamiento".*

3. COORDINACIÓN DE PLANEAMIENTOS.

El PTP regula la necesidad de elaborar un Plan de Compatibilización de planeamientos de Beasain-Ordizia-Lazkao, especialmente para el desarrollo de la ordenación del Vértice Beasain-Ordizia-Lazkao.

Se asigna el deber de elaboración del correspondiente Plan de Compatibilización del planeamiento a la Diputación Foral de Gipuzkoa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Asimismo, establece la necesidad de elaborar los planeamientos de manera coordinada de los municipios de Ordizia-Zaldibia-Lazkao para la ordenación del Área Recreativa Oiangu-Lazkaomendi.

4. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ORDIZIA.

El PTP establece particularizadamente la relación de afecciones de las propuestas contenidas en el documento al planeamiento municipal. En relación al municipio de Ordizia, estas afecciones se concretan en:

“1. ORDENACIÓN DEL MEDIO FÍSICO.

- *Áreas a proteger, mejorar y/o recuperar del término municipal, conforme a las determinaciones del PTP.*
- *Definición y regulación de las Categorías de Ordenación del Medio Físico, de conformidad con sus condiciones y características, potencialidad y capacidad de acogida, conforme a los criterios del PTP y/o de las DOT.*

2. ORDENACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS VIARIAS.

- *Reservas de suelo y previsiones de ordenación necesarias para la ejecución de la mejora del nudo sur de acceso a los núcleos de Ordizia, Lazkao y Beasain, desde la carretera N-1.*
- *Transformación de la vía principal urbana, señalada en el PTP, en Eje de Centralidad Urbana.*
- *Transformación del tramo correspondiente a la carretera a Zaldibia en un Eje de Articulación Interurbana, según la capacidad del territorio.*
- *Teniendo en cuenta (...), en la elaboración de los Planes Generales y, en su caso, de Compatibilización:*
 - *Mejora y adecuación del vial de conexión entre Ordizia y Lazkao, a través de la actual zona industrial CAF, como Eje de Centralidad Urbana, y elemento principal de la estructura de la ordenación del Vértice Beasain-Ordizia-Lazkao.*
 - *Creación de un nuevo vial de conexión entre Ordizia y Lazkao, al sureste de CAF, como Eje de Articulación Interurbana, como parte de la estructura integral de la ordenación del Vértice Beasain-Ordizia-Lazkao y base de nuevos asentamientos industriales, con diseño y tratamiento urbano a modo de alameda.*

3. ORDENACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS.

- *Reservas necesarias para la ejecución de la línea férrea correspondiente a la nueva Red Ferroviaria.*
- *Teniendo en cuenta (...), en la elaboración de los Planes Generales y, en su caso, de Compatibilización.*

- Reservas y previsiones de ordenación necesarias para la ejecución de la modificación del trazado y cotas de la actual red de RENFE, entre el Barrio de Bustuntza de Ordizia y el Ferial de Beasain, incluyendo la nueva estación.
4. ORDENACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS.
- Reservas necesarias para la ejecución de los Planes y Proyectos Sectoriales asumidos por este PTP.
5. ORDENACIÓN INTEGRAL Y ESTRUCTURACIÓN URBANA.
- Transformación y regeneración urbana para el cambio de uso a residencial en San Bartolomé.
 - Protección y rehabilitación del casco histórico, caso de no haberse establecido el correspondiente régimen.
 - Teniendo en cuenta (...), en la elaboración de los Planes Generales y, en su caso, de Compatibilización, se considera referente obligado de ordenación con carácter preferencial la siguiente propuesta:
 - . Operación de transformación y regeneración urbana en la parte correspondiente al llamado Vértice Beasain-Ordizia-Lazkao, como sede de usos residenciales, terciarios y dotacionales, creando un eje de estructuración con Lazkao, con el fin de potenciar la centralidad urbana conforme al rango de ciudad-cabecera de los tres municipios. Esta operación está ligada al eventual proceso de traslado de elementos e instalaciones de la empresa CAF.
6. ORDENACIÓN Y POLÍTICA DE SUELO PARA LOS ASENTAMIENTOS RESIDENCIALES.
- Cuantificación de la Oferta de Suelo Residencial, según las disposiciones del PTP.
 - Previsiones para la ordenación, promoción y gestión urbanística del suelo para vivienda de promoción pública, dada la consideración del municipio como de interés preferente en dicha política.
7. ORDENACIÓN Y POLÍTICA DE SUELO PARA LOS ASENTAMIENTOS PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS.
- Teniendo en cuenta (...), en la elaboración de los Planes Generales y, en su caso, de Compatibilización:
 - . Ordenación de suelo destinado a actividades mixtas, incluidas las terciarias con densidades altas o medias, en la operación de transformación y regeneración urbana en la parte correspondiente al llamado Vértice Beasain-Ordizia-Lazkao.
8. ORDENACIÓN Y POLÍTICA DE SUELO PARA LOS EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS LIBRES.
- Equipamientos de carácter urbano.
 - Teniendo en cuenta (...), en la elaboración de los Planes Generales y, en su caso, de Compatibilización:

Ordenación de suelo destinado a equipamientos no determinados, de tipo cultural, administrativo y comercial, en la operación de transformación y regeneración urbana en la parte correspondiente al llamado Vértice Beasain-Ordizia-Lazkao.

- *Reserva y ordenación de un ámbito de carácter dotacional, como ampliación de los actuales centros de formación e I+D, incluyendo usos terciarios ligados al mismo, en el entorno de la Escuela Profesional del Goierri.*

- *Equipamientos y Espacios Libres Supramunicipales.*

Área recreativa de carácter comarcal de Oiangu-Lazkaomendi.

Red de Recorridos Ambientales correspondiente al municipio”.

1.2. Modelo territorial del Avance de la Revisión de las Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV.

El modelo territorial propuesto en el Avance de la Revisión de las Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV queda definido por los siguientes elementos: medio físico e infraestructura verde; hábitat rural; hábitat urbano; paisaje y patrimonio cultural; gestión sostenible de los recursos; movilidad y logística sostenibles; cuestiones transversales; y gobernanza.

Tras un somero análisis de las propuestas del documento en dichos elementos o materias, se procede a citar algunos de ellos (sin menoscabo de la valoración positiva de todos ellos), por su directa incidencia en el municipio de Ordizia y el núcleo Beasain-Ordizia-Lazkao en el que aquel se integra. Estos son concretamente el hábitat urbano y la movilidad y logística sostenibles.

A. Hábitat urbano.

Las propuestas básicas en relación con el hábitat urbano inciden en las siguientes cuestiones:

- Sistema urbano y ejes de transformación.
- Rehabilitación y regeneración urbana.
- Perímetro de crecimiento urbano.
- Suelo de actividades económicas.
- Cuantificación residencial.
- Compatibilización de planeamientos.

Concretamente en relación con el sistema urbano y los ejes de transformación, en el documento de Avance de Revisión de las DOT que se tramita el sistema urbano se estructura a través de tres elementos fundamentales del modelo: el sistema polinuclear de capitales; la red de cabeceras y subcabeceras de las Áreas Funcionales; y los Ejes de Transformación.

Ordizia queda, así, integrado en el núcleo cabecera del Área Funcional Beasain-Zumarraga (Goierri), constituido por el nodo Beasain-Ordizia-Lazkao.

Asimismo, se integra en el Eje de Transformación “Área Funcional de Beasain-Zumarraga. La conexión entre los ejes de Transformación del Urola y del Oria”, el cual se apoya en la estructura definida por los corredores norte-sur del valle del Oria y el eje transversal este-

oeste que, enlazando con el anterior en la rótula Beasain-Ordizia-Lazkao, conecta con el Eje de Transformación del Urola.

Para dichos área funcional y eje de transformación, el Avance de Revisión de las DOT propone unas directrices generales, que someramente se transcriben:

“El Eje de Transformación propuesto se apoya en la estructura definida por los dos corredores antes referidos. Se plantea en el mismo la consolidación y concentración de los desarrollos existentes a lo largo del Eje, articulando los correspondientes al nodo Beasain-Ordizia-Lazkao (en el que se integrarían funcionalmente Olaberria e Idiazabal) y los de Zumarraga-Urretxu y Legazpi; configurando una sólida cabecera de un ámbito urbano de mayor rango.

Las directrices que se plantean para la ordenación de este Eje son las siguientes:

d.1. Desarrollar un ecobulevar sobre los viarios interurbanos que conectan los diversos núcleos, fundamentalmente la carretera GI-623 desde Zumarraga hasta Ormaiztegui, la GI-2632 entre Ormaiztegui y Beasain y la GI-2131 desde Ordizia hasta el límite con el Área Funcional de Tolosa; consolidando a su vez el enlace con el Eje de Transformación del Deba y la AP-1 mediante la prolongación de la GI-632 desde Zumarraga hasta Bergara; y mejorando la conexión entre Zumarraga y Azkoitia.

d.2. Configurar las carreteras que articulan los núcleos situados a lo largo del eje como viarios de carácter urbano; articulados con las redes peatonales y ciclistas y conectados con la red de ferrocarril de cercanías y con el transporte público por carretera.

d.3. Priorizar la recuperación del cauce del río Oria y de su cuenca afluyente, como corredor ecológico y paisajístico; integrando entre los criterios y objetivos de toda actuación la mejora y recuperación de los valores ambientales y ecológicos del mismo.

d.4. Garantizar la protección y potenciación de los importantes espacios naturales existentes en el Área, en especial de los Parques Naturales de Aizkorri-Aratz y de Aralar y de su entorno mediante la concentración de los desarrollos urbanísticos sobre el Eje de Transformación definido.

d.5. Preservar de nuevas ocupaciones los tramos libres de edificación existentes en el Eje, priorizando la consolidación y articulación de los asentamientos actuales, de acuerdo con el modelo territorial definido en el Plan Territorial Parcial.”

B. Movilidad y logística sostenibles.

Las directrices básicas en materia de movilidad y logística se centran en las siguientes materias:

- Movilidad multimodal.
- Movilidad no motorizada o peatonal y ciclista.
- Movilidad viaria.
- Movilidad y logística ferroviaria, portuaria y aeroportuaria.
- Modelo logístico.

Centrando la atención en la movilidad y logística ferroviaria, y más concretamente en la red ferroviaria de cercanías (Adif), el Avance de Revisión de las DOT propone unas directrices generales, que se transcriben:

“B. Trenes de cercanías.

1. Concebir las estaciones ferroviarias como el elemento esencial para facilitar e incentivar la movilidad mediante el uso de este modo de transporte y generar nuevos ámbitos de centralidad en el territorio.
2. Coordinar la planificación territorial y urbanística para ubicar las estaciones ferroviarias en espacios de centralidad local y comarcal.
3. Promover la accesibilidad de las estaciones ferroviarias, la combinación con otros modos de transporte público y privado, los aparcamientos para las personas usuarias, y un entorno de equipamientos con alta demanda (espacios comerciales, dotaciones sanitarias y educativas, etcétera).
4. Facilitar densidades mayores en el entorno de los nodos de acceso al transporte colectivo.
5. Estudiar las siguientes posibles actuaciones de extensión de la red:
 - a) Nuevos servicios de cercanías en los tramos Beasain-Zumarraga-Legazpi e Iruña de Oca- Vitoria-Gasteiz - Salvatierra sobre tendidos ferroviarios ya existentes.
 - b) La puesta en servicio del tren del Urola entre Zumaia y Azpeitia sobre la antigua línea del tren y su posible extensión hasta Urretxu integrándolo en la red de cercanías.
 - c) En los tramos de los ejes de transformación que en la actualidad no disponen de infraestructuras ferroviarias, establecer ejes estructurantes de transporte colectivo mediante servicios de autobuses de alta frecuencia y capacidad que enlacen con las estaciones de la red ferroviaria.
6. Determinar en el planeamiento sectorial cuándo se dan las circunstancias adecuadas para la transformación de estos ejes estructurantes de transporte colectivo en corredores ferroviarios y cuál es el modo concreto para la implantación de los nuevos servicios.
7. Promover la integración en cuanto a gestión, programación, tarifas y servicios de los actuales sistemas de Euskotren, RENFE y Renfe métrico, y la extensión de estos servicios a todos los ámbitos de los Ejes de Transformación.”

1.3. Observaciones, propuestas y sugerencias.

Una vez efectuada una síntesis de determinaciones del Plan Territorial Parcial del Área Funcional Beasain-Zumarraga (Goierri) y propuestas de directrices del Avance de la Revisión de las DOT de la CAPV, cabe expresar, a criterio de la técnico suscribiente, las siguientes consideraciones:

- A. En primer lugar, la idoneidad y oportunidad del establecimiento de unos criterios, objetivos y propuestas generales del modelo territorial del Avance de Revisión de las DOT abiertos y globales, a modo de líneas de acción a desarrollar por los instrumentos de desarrollo correspondientes (PTP y PTS), valorando positivamente, en su generalidad, sus líneas básicas de actuación y directrices, sin menoscabo de las apreciaciones y consideraciones que a continuación se exponen.

- B. En segundo lugar, se estima adecuado y procedente expresar, proponer y sugerir la conveniencia de que los criterios y propuestas del Avance de Revisión de las DOT resulten concordantes y complementarios (y, en su caso, no contradictorios) con el conjunto de propuestas estratégicas del Plan Territorial Parcial del Área Funcional Beasain-Zumárraga (Goierri) vigente, sin menoscabo del desarrollo y evolución de ambos documentos según parámetros de coordinación-concertación, y ello bajo las pautas de jerarquía normativa y propositiva reglamentarias.

De forma particularizada, se considera procedente y, si cabe, necesario que en el nuevo documento de Revisión de las DOT se contengan las siguientes propuestas globales contenidas en el PTP Beasain-Zumárraga (Goierri) para dicho Área Funcional y el Eje de Transformación vinculado a la misma:

1. La propuesta de ordenación y ejecución de la variante ferroviaria Ordizia-Beasain, entre Bustuntza en Ordizia y el Ferial en Beasain, y la nueva estación en Ordizia, junto con la estructura viaria de articulación y accesibilidad vinculadas a dicha operación. Todo ello en las debidas condiciones de viabilidad y coordinación-compromiso de las administraciones públicas vinculadas en cada caso.

Es decir, el traslado de la red ferroviaria de ADIF entre Bustuntza en Ordizia y el Ferial de Beasain y ejecución de la variante ferroviaria que discurra junto y en paralelo al trazado de la carretera N-1 en dicho entorno, junto con la ejecución de la nueva estación ferroviaria en Ordizia.

Este extremo queda reflejado en el vigente PTP del Goierri, que propone, entre el conjunto de sus propuestas estratégicas, la "Modificación del trazado y cota de la línea ferroviaria de ADIF en dicho tramo, incluyendo la nueva estación, al objeto de rescatar a integrar en la nueva estructura urbana los espacios centrales ociosos o infrutilizados de la ciudad cabecera".

En esta materia cabe poner de manifiesto que, en línea con las propuestas territoriales del referido Plan Territorial Parcial, y ello según información divulgada en la prensa reciente, en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, pendiente de su aprobación, se contempla una partida específica para la redacción del proyecto para la variante ferroviaria Ordizia-Beasain.

2. La potenciación del núcleo Beasain-Ordizia-Lazkao como conurbación urbana con rango de cabecera comarcal.
3. Los mecanismos de cuantificación residencial que puedan dar cabida a las previsiones territoriales contempladas en el PTP precedentemente referido y más concretamente a las previsiones de desarrollo residencial ordenados en el mismo en el entorno de San Bartolomé – Agarre – antigua red ferroviaria (ante la previsión de su traslado) – y su entorno. Y todo ello en el contexto de su recualificación urbana, regeneración, redensificación y conformación de un núcleo urbano colmatado, diverso, accesible, con una adecuada dotación equipamental y de espacios libres, etc.

y ello en el marco de la concordancia de dichas propuestas con los criterios generales de desarrollo territorial y urbano contemplados tanto en el Plan Territorial Parcial vigente para el Área Funcional, como en el Avance de la Revisión de las Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV que se tramita.

2. PROCEDIMIENTO PARA LA CUANTIFICACIÓN RESIDENCIAL.

Las previsiones de oferta residencial del planeamiento urbanístico municipal deberán ser acordes y concordantes con las previsiones del modelo territorial resultantes de las determinaciones de ordenación territorial que resulten de aplicación.

El modelo territorial establecido y regulado por los instrumentos de ordenación territorial descritos (el PTP del Goierri en este caso) lleva implícito, consecuentemente, unas determinadas previsiones de oferta residencial en el planeamiento urbanístico municipal, unas previsiones acordes a la viabilización y materialización de las propuestas contempladas para el modelo territorial definido.

En consecuencia, se estima que el nuevo procedimiento de cuantificación residencial que el documento de "Revisión de las DOT" propone para el planeamiento municipal debe tomar, de forma activa, en consideración el modelo territorial establecido para dicho planeamiento.

El nuevo procedimiento de cuantificación propuesto en el documento que se tramita puede definirse como restrictivo comparado con el procedimiento establecido en el vigente Plan Territorial Parcial del Área Funcional Beasain-Zumarraga (Goierri), si bien resulta básicamente coincidente (con algunos ajustes) con el establecido en el documento de Modificación de las DOT en lo relativo a la cuantificación residencial (Decreto 4/2016, de 19 de enero) hoy día vigente. A este respecto, en el proceso de tramitación del referido documento, ya desde este Ayuntamiento se elevó un escrito de alegaciones referidas a la cuantificación residencial que en el mismo se proponía, al objeto de proponer su mayor flexibilidad y la toma en consideración de otros parámetros referidos a situación coyuntural, estrategia urbanístico-territorial, etc. Se remite a su lectura, ratificándose en el presente la solicitud, y su correspondiente línea argumental, reflejada en dicho escrito de alegaciones.

Sin que sea objeto de la presente sugerencia la discusión sobre el acierto o desacierto del planteamiento general del procedimiento de cuantificación de la oferta residencial establecido en el Avance de la Revisión de las DOT de la CAPV, se considera necesario subrayar e incidir nuevamente en la conveniencia de la toma en consideración, de modo más activo, del modelo territorial vigente en la formulación de dicho procedimiento, mediante la incorporación de los parámetros que resulten pertinentes, a efectos de viabilizar el modelo territorial vigente en el territorio y su concreción a nivel municipal (la ejecución de la variante ferroviaria y el sistema viario vinculado; la generación de la ciudad cabecera a conformar en la conurbación Beasain-Ordizia-Lazkao, con el rango correspondiente en el área funcional y en el sistema de ciudades de la CAPV; etc.).

IV. CONCLUSIONES.

En el marco de reflexión y participación de la Administración municipal abierto en el proceso de tramitación del documento de Avance de la Revisión de las Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV, se propone que dicha administración eleve un escrito a la administración autonómica competente solicitando la toma en consideración de las observaciones, propuestas y sugerencias efectuadas y la adecuación del documento a los extremos expresados en los apartados precedentes relacionados con:

El modelo territorial, y más concretamente, el sistema de cabeceras-subcabeceras del Área Funcional Beasain-Zumarraga y el Eje de Transformación vinculado.

Concretamente, la incorporación de las pautas y propuestas de ordenación territorial del vigente Plan Territorial Parcial del Goierri siguientes:

- la propuesta de ordenación y ejecución de la variante ferroviaria Ordizia-Beasain, entre Bustuntza en Ordizia y el Ferial de Beasain, y la nueva estación el Ordizia, junto con el sistema viario vinculado;
- la potenciación del núcleo Beasain-Ordizia-Lazkao como conurbación urbana con rango de cabecera comarcal;

El procedimiento de cuantificación residencial que se establece;

en base a los argumento esgrimidos en los apartados precedentes.

Ordizia, 22 de mayo de 2017.



Fdo: Pilar Amenabar Zabala.
Arquitecto municipal redactora del PGOU.

